

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 013-2017

QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PLANES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES ECONÓMICOS EN MATERIA DE POLÍTICA DE COMPETENCIA.

Los Miembros del Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, regulada por la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunidos válidamente en fecha 12 de junio de 2017, previa convocatoria escrita, aprueban a unanimidad la siguiente decisión:

QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PLANES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES ECONÓMICOS EN MATERIA DE POLÍTICA DE COMPETENCIA.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana señala en su artículo 217 que *“El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad”*;

CONSIDERANDO: Que, en consonancia con la disposición anterior, nuestra Carta Magna establece en su artículo 50, que es deber del Estado favorecer y velar por la libre y leal competencia, adoptando las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, tiene con carácter de orden público el objeto de *“promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, a fin de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios de estos bienes y servicios en el territorio nacional”*;

CONSIDERANDO: Que, a los fines de cumplir con dicho objeto, de conformidad con el artículo 17 de la referida Ley, la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** es promover y garantizar la existencia de la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de informe, reglamentarias, dirimientes, resolutivas y sancionadoras;

CONSIDERANDO: Que dicha misión institucional no sólo se cumple mediante la investigación y sanción de aquellas conductas prohibidas por la Ley núm. 42-08, sino también mediante la concientización de los agentes económicos sobre la necesidad y las ventajas de la adopción de prácticas equitativas y sanas de libre y leal competencia, estableciendo los controles internos necesarios para evitar violaciones a la normativa vigente sobre competencia;

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de la Ley General de Defensa de la Competencia y su normativa complementaria debería ser parte integral de los valores de los agentes económicos, ya que el éxito de éstos se basa no sólo en la manera en que ofrecen sus bienes y/o servicios a los consumidores, sino también en la forma en que conducen sus negocios, adoptan buenas prácticas comerciales y logran alcanzar una buena reputación;

CONSIDERANDO: Que procurar el estricto cumplimiento de la Ley núm. 42-08 no sólo beneficia a la sociedad, sino que además permite a los agentes económicos disminuir riesgos de contingencias legales y económicas que podrían implicar daños materiales y/o morales, perjudicando sus finanzas y su reputación;

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 33 de la Ley, una de las facultades de la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** consiste en realizar trabajos y actividades de divulgación “con el fin de inducir una cultura de la competencia entre los agentes económicos del país”¹;

CONSIDERANDO: Que, en consonancia con lo anterior, la Dirección Ejecutiva ha propuesto a este Consejo Directivo la aprobación de unos “*Lineamientos generales para planes de cumplimiento de los agentes económicos en materia de política de competencia*”, a los fines de poner a su disposición una herramienta eficaz para prevenir la comisión de actos anticompetitivos, disminuir riesgos y contingencias legales y económicas, así como generar seguridad y certidumbre respecto de las actividades permitidas y prohibidas por la normativa de competencia, mediante el establecimiento de controles internos en sus empresas;

CONSIDERANDO: Que, en este sentido, los planes de cumplimiento constituyen programas elaborados por los agentes económicos con el objetivo de evaluar los riesgos de incurrir en prácticas prohibidas por la Ley en el ejercicio de su actividad empresarial, así como informar e instruir a sus ejecutivos y colaboradores sobre las conductas prohibidas por la legislación y cómo evitarlas;

CONSIDERANDO: Que estos lineamientos fueron elaborados con el objetivo de ofrecer recomendaciones y facilitar la observancia de la Ley General de Defensa de la Competencia, ya que el cumplimiento estricto de las normas de competencia no sólo propicia una economía competitiva, sino que se traduce en bienestar para la sociedad en su conjunto;

CONSIDERANDO: Que con la aprobación de dichos lineamientos, este Consejo Directivo busca asistir a los agentes económicos sujetos a la aplicación de la Ley núm. 42-08, en la implementación de programas de cumplimiento que evalúen los riesgos legales y económicos de sus operaciones, y establezcan los controles internos necesarios para mitigar eventuales contingencias en materia de competencia;

CONSIDERANDO: Que el documento que se aprueba mediante la presente resolución establece los principios y requisitos mínimos que **PRO-COMPETENCIA**, en términos generales, considera debe contener un programa de cumplimiento para el eficaz apego a la normativa de competencia por parte de los agentes económicos y el consecuente aumento de la eficiencia y el bienestar de los consumidores y del país en general;

CONSIDERANDO: Que, adicionalmente, estos lineamientos establecen un procedimiento voluntario para depositar ante **PRO-COMPETENCIA** los planes de cumplimiento elaborados por los agentes económicos, a los fines de su evaluación técnica y monitoreo periódico;

CONSIDERANDO: Que estos lineamientos han sido elaborados por **PRO-COMPETENCIA** en el marco de sus facultades de promoción y abogacía de la competencia, por cuanto no tienen fuerza normativa ni carácter vinculante; su objetivo es ofrecer a los agentes económicos una guía que les permita identificar sus riesgos operativos y establecer controles para prevenirlos y mitigarlos a través de la elaboración e implementación de planes de cumplimiento;

¹ Artículo 33, literal “d”. Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08.

CONSIDERANDO: Que, conforme las disposiciones del artículo 31 de la Ley General de Defensa de la Competencia, corresponde al Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** “*divulgar el contenido de esta ley y sus reglamentos*” (literal a), *así como “asegurar el cumplimiento del objetivo y disposiciones de la presente ley, por las empresas, las demás dependencias del Estado y la sociedad en su conjunto”* (literal b);

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, del 25 de enero de 2008;

VISTA: La propuesta de los lineamientos generales para planes de cumplimiento de los agentes económicos en materia de política de competencia, presentada a este órgano por la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA**;

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA PLANES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES ECONÓMICOS EN MATERIA DE POLÍTICA DE COMPETENCIA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, que se anexan como parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Hecha, aprobada y firmada, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Yolanda Martínez Z.

Presidenta del Consejo Directivo

Antonio Rodríguez Mansfield
Miembro del Consejo Directivo

Magdalena Gil de Jarp
Miembro del Consejo Directivo

Esther L. Aristy
Miembro del Consejo Directivo

Marino A. Hilario
Miembro del Consejo Directivo

Nilka Jansen Solano
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

Lineamientos generales para planes de cumplimiento en materia de política de competencia²

² Este documento es un material de promoción, y por consiguiente no tiene fuerza normativa con respecto a la aplicación de la Ley, así como con respecto a conductas anticompetitivas que puedan ser cometidas por agentes económicos que implementen planes de cumplimiento. Su objetivo es proveer de una orientación básica a los agentes económicos, cualquiera sea su tamaño, a fin de que sean ellos mismos quienes identifiquen sus propios riesgos y puedan prevenirlos o mitigarlos.

ASPECTOS GENERALES

I. Objetivo del documento. -

La **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)** pone a disposición de los agentes económicos los lineamientos generales para la elaboración de sus planes de cumplimiento acordes con las disposiciones de la **Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42.08** y sus normas complementarias con el objetivo de ofrecer recomendaciones y facilitar la observancia de dicha Ley.

El cumplimiento estricto de las normas en materia de defensa de la competencia no sólo propicia un Estado competitivo, sino que se traduce en bienestar para la sociedad en su conjunto. Con estos lineamientos, **PRO-COMPETENCIA** procura acompañar a los actores sujetos de la Ley núm. 42-08 en la implementación de la misma, y contribuir para que los agentes económicos disminuyan riesgos de contingencias legales y económicas que pudieran dañar sus finanzas y su reputación. De igual forma, se persigue evitar que los agentes económicos puedan enfrentar sanciones administrativas y civiles por violaciones a la normativa.

Esta iniciativa de **PRO-COMPETENCIA** recoge las mejores prácticas internacionales³ en la materia. Las autoridades de competencia resaltan la importancia de respetar los marcos jurídicos en materia de competencia, para asegurar un funcionamiento eficiente de los mercados y generar beneficios económicos a la sociedad.

Con el objeto de explicar la finalidad y el alcance de este documento, a continuación, presentamos algunas consideraciones importantes para su mejor comprensión.

II. La política de competencia en la República Dominicana. -

El Estado dominicano está llamado a promover y defender la competencia en los mercados de bienes y servicios con el objetivo de hacer la economía nacional más eficiente en beneficio de todos los ciudadanos. Este mandato tiene su base legal en la Constitución de la República

³ Para la elaboración de estos lineamientos se revisaron las recomendaciones para el cumplimiento de la normativa en materia de competencia de varias agencias, como, por ejemplo: la Comisión Federal de Competencia de México, con sus recomendaciones para el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica dirigidas al sector privado, la Fiscalía Nacional Económica de Chile, y sus programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia, entre otras.

Dominicana, en su Sección II, artículo 50, que garantiza la libertad de empresa, comercio e industria, y en la Ley General de Defensa de la Competencia núm. 42-08.

La autoridad creada por esta normativa es la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)** quien tiene la misión de promover y garantizar la existencia de competencia efectiva en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades *investigativas, de abogacía, reglamentarias, resolutivas y sancionadoras*⁴.

Dichas facultades le permiten realizar estudios e investigaciones en cualquier mercado para analizar el grado de competencia de los mismos⁵ así como requerir tanto a los agentes económicos como a las instituciones del Estado información y documentación necesarias para cumplir con su objetivo⁶.

Como entidad autónoma e independiente, **PRO-COMPETENCIA** posee autonomía para dictar resoluciones por la vía administrativa, con capacidad técnica y profesional para revisar actos administrativos del Estado, de igual forma la ley le otorgó a la Comisión una facultad sancionadora para imponer multas y medidas correctivas a los agentes que violen la Ley.

En apego a lo anterior, la Ley núm. 42-08 faculta a **PRO-COMPETENCIA** para imponer las siguientes sanciones a los agentes económicos que incurran en prácticas y conductas prohibidas por la misma.

Conductas prohibidas	Sanciones ⁷
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 5</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo de precios, condiciones de venta y el intercambio de información.• Repartición de mercados.• Acuerdo de limitación de la oferta.• Acuerdo de eliminación o limitación de competidores del mercado.	<p style="text-align: center;">Desde treinta (30) veces el salario mínimo hasta tres mil (3000) veces el salario mínimo.</p>

⁴ Ley General de Defensa de la Competencia núm. 42-08, Artículo 17

⁵ Artículo 33, literal "f"

⁶ Artículo 31, literal "h"

⁷ Conforme el artículo 61, párrafo VI de la Ley 42-08, se entenderá como salario mínimo el salario mínimo oficial aplicable al sector de actividad a que corresponde la empresa o persona sujeta a la violación de que se trate.

<p style="text-align: center;"><u>Artículo 5</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Concertación o coordinación en las ofertas o la abstención en licitaciones, concursos y subastas públicas. 	<p style="text-align: center;">Desde doscientos (200) veces el salario mínimo hasta tres mil (3000) veces el salario mínimo.</p>
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 6</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Compra, contratación o distribución exclusiva. • Imposición de precios y otras condiciones de ventas a sus revendedores. • Venta atada. • Venta u otra transacción sujeta a condición negativa. • Negativa de venta / Negativa a contratar. • Discriminación que coloque a competidores en posición de desventaja, sin justificación 	<p style="text-align: center;">Desde treinta (30) veces el salario mínimo hasta tres mil (3000) veces el salario mínimo.</p>

Mediante la publicación de los presentes lineamientos, **PRO-COMPETENCIA** procura incentivar a los diversos agentes económicos a adoptar medidas internas que tengan como objetivo prevenir la comisión de prácticas contrarias a la libre competencia. En este sentido, reitera su compromiso de orientar a los diferentes agentes económicos en el diseño y elaboración de sus planes de cumplimiento, así como en la capacitación de su personal para la aplicación práctica de los preceptos establecidos en la Ley General de Defensa de la Competencia.

III. Algunas preguntas frecuentes. -

- **¿Qué es un Plan de Cumplimiento en materia de política de competencia?**

Un plan de cumplimiento, conocido por su denominación anglosajona como "*compliance programme*", es un programa elaborado por los agentes económicos con el objetivo de informar e instruir a los miembros de la empresa o grupos de empresas (directivos y empleados) sobre

las conductas anticompetitivas prohibidas por las disposiciones legales vigentes, así como para evitar que incurran en dichas prohibiciones.

Informar y educar a los empleados aumenta las posibilidades de identificar tempranamente las situaciones de riesgo, incrementándose asimismo la posibilidad de adoptar oportunamente las medidas necesarias para evitarlas o mitigarlas.

En términos generales, la función del plan radica en el control y vigilancia del cumplimiento por parte de la empresa de la normativa de defensa de la competencia.

No obstante, la entrega de información y educación de los empleados en materia de competencia debe necesariamente complementarse con un programa activo de prevención y con la adopción de políticas comerciales alineadas con un comportamiento competitivo.

Los presentes lineamientos contienen los requisitos mínimos que un programa de cumplimiento debe contener para, a juicio de PRO-COMPETENCIA, obtener los beneficios que conlleva la implementación de estas medidas a lo interno de las empresas. Dichos requisitos y medidas serán expuestos en el presente documento.

Sin embargo, el contenido del plan de cumplimiento es de exclusiva responsabilidad del agente económico que lo implementa, el cual debe responder necesariamente a las necesidades y características propias de cada empresa, en base a su situación y desempeño en el mercado. Por ello, el presente material de promoción debe ser considerado solo como pautas o lineamientos a seguir.

- **¿A quiénes van dirigidos estos lineamientos?**

Los presentes lineamientos para planes de cumplimiento en materia de defensa de la competencia están dirigidos a todos los agentes económicos que participen en los mercados de bienes y/o servicios, sean éstos personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 42-08.

- **¿Qué beneficios aporta un Plan de Cumplimiento?**

Los planes de cumplimiento constituyen una medida de prevención y control de conductas susceptibles de constituir infracción de la normativa de defensa de la competencia, ya que provee pautas en el seno de la organización sobre las correctas formas de actuación en el

mercado, permitiendo así la no ocurrencia o reducción de los efectos negativos de las prácticas anticompetitivas tanto para el agente económico en cuestión, como para la sociedad.

En adición, el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia por parte de los agentes económicos no solo constituye una obligación legal, sino que puede tener un impacto positivo en la imagen de la empresa frente a los consumidores de los bienes o servicios que ofrece, resultando ser, en la práctica, una ventaja competitiva reputacional frente a otras empresas que no hubiesen implementado un programa de estas características.

En este orden, un plan de cumplimiento le permite identificar acciones potenciales de restricción a la competencia en una etapa temprana y tomar acciones correctivas al respecto. Asimismo, el agente económico evita gastar tiempo e incurrir en costos o efectos negativos y sanciones que pueden derivar de un posible procedimiento administrativo en aplicación de la Ley. Además, la correcta ejecución del Plan de Cumplimiento es indicativo de que el agente económico es consciente de las consecuencias negativas que ocasionan las prácticas contrarias a la libre competencia en la eficiencia económica y el bienestar de la sociedad, y por ende, estaría actuando conforme la buena fe y ética comercial acorde con el interés nacional.

Los beneficios a los que nos hemos referido han sido reconocidos a nivel mundial. Así, Nickell⁸ conjuntamente con estudios económicos han demostrado los efectos positivos de la competencia en la productividad y el crecimiento. Estos análisis demuestran que las empresas más competitivas experimentan tasas de crecimiento de la productividad entre un 3.8 y 4.6% que las menos competitivas.

De igual forma, Barone & Cingano⁹ demostraron que la regulación de los insumos resultó en una penalización del 0.5% en el crecimiento de la productividad anual en la etapa final de fabricación. En relación con la pérdida del bienestar en productos monopolísticos, Urzúa¹⁰ demostró que ésta es un 150% más elevada en el 10% de la población más pobre que en el 10% de la población urbana más rica.

Finalmente, en una sociedad que está orientada a competir en base al conocimiento aplicado, y éste a su vez está sustentado en la innovación, es importante resaltar que el índice de innovación aumenta y alcanza su pico máximo para luego caer cuando la industria se vuelve

⁸ Traducido de Nickell, Stephen. *“Competition and Corporate Performance”*. Disponible en: http://econpapers.repec.org/article/ucpjpolec/v_3a104_3ay_3a1996_3ai_3a4_3ap_3a724-46.htm

⁹ Traducido de Barone, Guglielmo y Federico Cingano. *“Service regulation and growth: evidence from OECD countries”*. Disponible en: <https://www.oecd.org/eco/growth/46329580.pdf>

¹⁰ Traducido de Urzúa, Carlos. *“Distributive and Regional Effects of Monopoly Power”*. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/emne/v22n2/v22n2a2.pdf>

más competitiva, lo que demuestra la interacción entre la intensidad competitiva y el estado de progreso tecnológico¹¹. Por último, los programas de cumplimiento contribuyen a fortalecer el compromiso social de la entidad, aportando prestigio y propiciando un mercado justo y eficiente.

- **¿Por qué es importante un Plan de Cumplimiento?**

Este tipo de programas ha adquirido una notable importancia tomando en cuenta que el incumplimiento de la normativa de defensa de la competencia puede conllevar importantes consecuencias jurídicas y económicas para los agentes económicos infractores. Así lo ha demostrado la evolución de las multas pecuniarias impuestas y su cuantía que ha ido aumentando a través del tiempo¹². Sin embargo, dicha importancia no sólo radica en dar fiel cumplimiento a las normas en materia de competencia y evitar con ello las sanciones correspondientes, sino que propicia un ambiente competitivo tanto a lo interno de la empresa como en su entorno, lo cual se traduce en efectos cuantitativos, perfectamente medibles que generan riqueza y bienestar.

En consecuencia, un programa de cumplimiento fuerte en materia de defensa de la competencia puede resultar clave para evitar comportamientos anticompetitivos, siempre que: *i)* sea configurado teniendo en cuenta las características específicas del agente económico, como el tamaño, sector en que opera, grado de influencia que ejerce dentro del mercado en que participa (poder de mercado) y, *ii)* sea acatado y cumplido tal como fue diseñado.

La obligación por parte del agente económico de cumplir con lo establecido es un requisito esencial de todo Programa de Cumplimiento; la sola existencia del mismo, incluso aquel que aparente estar acorde con los lineamientos, no cumple finalidad alguna cuando el agente económico no adquiere el compromiso real y efectivo de cumplir con la normativa vigente. Por esta razón es importante que sus políticas internas y externas estén orientados al cumplimiento de la normativa vigente y a la intención de ejecutarlas, con lo cual se va creando una cultura de compromiso con la libre competencia.

¹¹ Traducido de Aghion, Philippe et al. "Competition and Innovation: an Inverted-u Relationship". Disponible en: http://www.ucl.ac.uk/~uctp39a/ABBGH_QJE_2005.pdf

¹² De acuerdo con los datos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) (Cfr. Actuaciones competencia 2015 y Plan 2016), en 2015 la cuantía de las sanciones impuestas por la Autoridad de Competencia por infracciones de su normativa ha sido la más elevada de la historia, alcanzando la cifra de 549 millones de euros.

IV. Contenido mínimo que debe contener el Plan de Cumplimiento.

Los agentes económicos que desarrollen de manera efectiva un Plan de Cumplimiento en materia de política de competencia se benefician de la minimización del riesgo de incurrir en prácticas anticompetitivas, las cuales aparte de poder conllevar consecuencias económicas importantes para el agente económico, involucran un daño a su reputación, imagen y marca. En virtud de todo lo anterior, **PRO-COMPETENCIA** recomienda de manera general las siguientes acciones, como lineamientos básicos para la elaboración y estructuración de un Plan de Cumplimiento en materia de defensa de la competencia.

1. Identificar los posibles riesgos de infracción, actuales o potenciales, que posee su empresa¹³ en materia de libre competencia.

2. Reconocer las áreas y/o actividades de su empresa más propensas a incumplir la Ley.

3. Construir una matriz con controles para cada tipo de riesgo.

4. Identificar por áreas de riesgos qué contenidos de la normativa son relevantes a la hora de educar a sus empleados y colaboradores sobre el cumplimiento de la Ley 42-08.

5. Mantener vigente la matriz de riesgos ante modificaciones normativas o cambios en el personal.

6. Designar a un responsable con conocimiento en temas de competencia para desarrollar y supervisar el programa de cumplimiento que elabore su empresa.

7. Mantener una comunicación directa y apoyo constante entre el personal designado como responsable del plan de cumplimiento y los directivos de la empresa.

8. Destinar los recursos humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones de prevención y vigilancia necesarias para la efectiva aplicación de un plan de cumplimiento.

9. Realizar auditorías periódicas desde un área independiente, con propósitos preventivos y correctivos.

10. Habilitar un esquema de denuncias internas con protocolos específicos para que los empleados y colaboradores no sufran represalias.

11. Fomentar el apego al programa y a la Ley mediante acciones disciplinarias y programas de incentivos a todo el personal.

¹³Los lineamientos aplican también para todo agente económico, ya sea persona física o jurídica, asociación con o sin fines de lucro.

12. Realizar una revisión de sus relaciones con sus socios, proveedores y con la competencia, a la luz de las disposiciones en materia de defensa de la competencia.

13. Remitir a **PRO-COMPETENCIA** el Plan de Cumplimiento actualizado de manera semestral para fines monitoreo y archivo.

1. Identificar los posibles riesgos de infracción, actuales y potenciales, que posee su empresa en materia de libre competencia.

Las empresas deben identificar y evaluar, considerando su naturaleza, los riesgos a los que se encuentra expuesta en relación a las conductas contrarias a la libre competencia. Por ejemplo, la empresa pudiera identificar que su departamento de ventas o mercadeo pudiera ser susceptible de diseñar una estrategia de venta y/o mercadeo que promueva ventas atadas. Del mismo modo, la empresa, a través de las reuniones realizadas por la asociación empresarial a la que pertenece puede ser inducida a intercambiar información sobre el volumen de ventas o precios.

2. Reconocer las áreas y/o actividades de su empresa más propensas a incumplir la Ley.

No todos los agentes económicos se encuentran expuestos a los mismos riesgos, incluso no todas las áreas o divisiones de un mismo agente se enfrentan al mismo tipo de riesgo, por lo que resulta necesario identificar y evaluar cada uno de éstos para así accionar en concordancia a las necesidades específicas de cada uno.

Los agentes económicos pudieran identificar los departamentos de producción, planificación o ventas como áreas claves que pudieran ser más propensas a incumplir la Ley, sobre todo las áreas de ventas debido al interés que generan los incentivos y compensaciones por volúmenes de ventas.

3. Construir una matriz con controles para cada tipo de riesgo.

Los agentes económicos pueden identificar y clasificar la magnitud de cada tipo de riesgo acorde con la siguiente escala: "Alto riesgo", "Mediano riesgo" y "Bajo riesgo", con la finalidad de priorizar las actuaciones y recursos hacia la corrección de aquellas actividades que tienen mayor posibilidad de constituir una infracción de la Ley 42-08.

En particular, el grado de riesgo podría identificarse, por ejemplo, en función de la magnitud de exposición de los empleados de tener contacto con personal de la competencia o de participar en actividades que tienen el potencial de violentar la Ley.

En lo referente a “Alto riesgo”, se debe prestar especial atención al personal con funciones directivas superiores, a los empleados de las áreas de ventas y mercadeo, a los empleados que se encargan de participar en licitaciones, personal con funciones de compra, los directivos y empleados que asisten a reuniones de asociaciones empresariales, así como a cualquier empleado que pueda tener contacto con competidores. Se puede identificar como “Mediano riesgo” a las áreas de finanzas, comunicaciones, ya que pueden ser utilizadas para apoyar prácticas anticompetitivas. Para la escala de “Bajo riesgo” se identifica al personal de mano de obra, personal de recursos humanos que no tiene contacto con sus contrapartes de recursos humanos de otras empresas¹⁴. Con la finalidad de orientar en el diseño, contenido y evaluación de los tipos de riesgos, **PRO-COMPETENCIA** ha elaborado una **Matriz de Control de Riesgos de Infracción a la Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08** y una **Matriz de Medición de Impacto y Probabilidad de Riesgos de Infracción a la Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08**, las cuales se presentan en los Anexos 1 y 2 del presente documento¹⁵.

4. Identificar por áreas de riesgos qué contenidos de la normativa son relevantes a la hora de educar a sus empleados y colaboradores sobre el cumplimiento de la Ley 42-08.

El responsable del desarrollo del Plan de Cumplimiento debe informar a las áreas y empleados sobre el objetivo de la **Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08**, las prácticas y conductas prohibidas por la Ley, el objetivo del Plan de Cumplimiento, sus beneficios, y consecuencias de no aplicarlo. Asimismo, debe informar sobre la matriz de control de riesgo, protocolo de comunicación en caso de que algún empleado se esté desviando de los lineamientos del Plan, incentivos y medidas disciplinarias.

5. Mantener vigente la matriz de riesgos ante modificaciones normativas o cambios en el personal.

Las modificaciones de normativas o políticas internas deben estar alineadas a una competencia efectiva. Por consiguiente, los agentes económicos deben evitar intercambiar, acordar, comunicar, crear políticas que tengan como objeto o efecto las prácticas contenidas en el artículo

¹⁴ Traducido de “How your business can achieve compliance with competition law”. Office of Fair Trading. Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/284402/of1341.pdf

¹⁵ Para la realización de la Matriz de Control de Riesgos de infracción a la Ley General de Defensa de la Competencia, No.42-08, como modelo a seguir por los agentes económicos, se utilizaron los criterios establecidos en el Kit de Herramientas de Cumplimiento Antimonopolio de la Cámara de Comercio Internacional (ICC). (ICC Commission on Competition, 2013)

5 de la Ley 42-08, así como las conductas susceptibles de crear barreras injustificadas a terceros enlistadas en el artículo 6 de la Ley.

De igual forma, los agentes económicos deben informar al personal de nuevo ingreso sobre el objetivo y el procedimiento para cumplir con el Plan de Cumplimiento, así como las acciones y actividades que tienen el potencial de convertirse en una infracción de la **Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08**.

6. Designar a un responsable con conocimiento en temas de competencia para desarrollar y supervisar el programa de cumplimiento que elabore su empresa.

La persona responsable del desarrollo del Plan de Cumplimiento debe ser capaz de identificar de manera efectiva y rápida las acciones que tienen el riesgo de restringir la competencia. Para esto es importante que el personal destinado a estos fines conozca a profundidad los temas de competencia y sus implicaciones, y este conocimiento le permita actuar de manera eficiente y de la manera más idónea para mitigar dicho riesgo.

7. Mantener una comunicación directa y apoyo constante entre el personal designado como responsable del plan de cumplimiento y los directivos de la empresa.

Para efectuar mecanismos eficientes, efectivos y de corto plazo para la prevención, detección, auditoría y control de los tipos de riesgos, es necesario que el personal designado como responsable del monitoreo del Plan cuente con la participación y el apoyo de los directivos de la empresa en la creación, implementación y aprobación de las medidas preventivas y correctivas.

8. Destinar los recursos humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones de prevención y vigilancia necesarias para la efectiva aplicación de un plan de cumplimiento.

Acorde con su estructura y tamaño los agentes económicos deben destinar los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso de actuar conforme la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08. Al respecto, es importante precisar que la inversión destinada al cumplimiento del Plan produce beneficios en términos de reducción de riesgos, costos y sanciones, además de que evita el daño a la reputación de la empresa y/u organización como consecuencia de ser sancionada por la comisión de prácticas anticompetitivas.

9. Realizar auditorías periódicas desde un área independiente, con propósitos preventivos y correctivos.

Se deberá implementar un área independiente encargada de auditar a los diversos departamentos de la empresa y/u organización con la finalidad de identificar de manera objetiva desviaciones de la política de competencia y del Plan de Cumplimiento.

10. Habilitar un esquema de denuncias internas con protocolos específicos para que los empleados no sufran represalias.

Los empleados de la empresa u organización que consideren que no están cumpliendo con los lineamientos del Plan de Cumplimiento, sin miedo a represalias de sus directivos, deben comunicarlo al personal responsable del Plan, a quien debe indicar cuáles acciones están realizando desviándose de los criterios del Plan, así como cuándo y por cuánto tiempo se han estado realizando dichas acciones. Por ello, resulta aconsejable que se establezcan vías de comunicación idóneas para que los empleados puedan dar a conocer al personal responsable del Plan aquellas políticas que pudiesen, en la práctica o en su aplicación, ir en desmedro de la normativa de libre competencia.

11. Fomentar el apego al programa y a la Ley mediante acciones disciplinarias y programas de incentivos al personal.

Es recomendable que los agentes económicos establezcan acciones disciplinarias a los empleados y/o áreas que no cumplan con el Plan y la **Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08**, con el objetivo de persuadir a dichos empleados de apegar a los lineamientos de una libre competencia. De igual forma, se sugiere implementar incentivos a los empleados que desarrollen sus acciones y/o directrices dentro de la empresa en consonancia con el Plan de Cumplimiento. Por ejemplo, a través de calificaciones positivas en las evaluaciones del empleado al actuar conforme los lineamientos e intereses de la empresa a la que pertenece.

12. Realizar una revisión de sus relaciones con sus socios, proveedores y con la competencia, a la luz de las disposiciones en materia de defensa de la competencia.

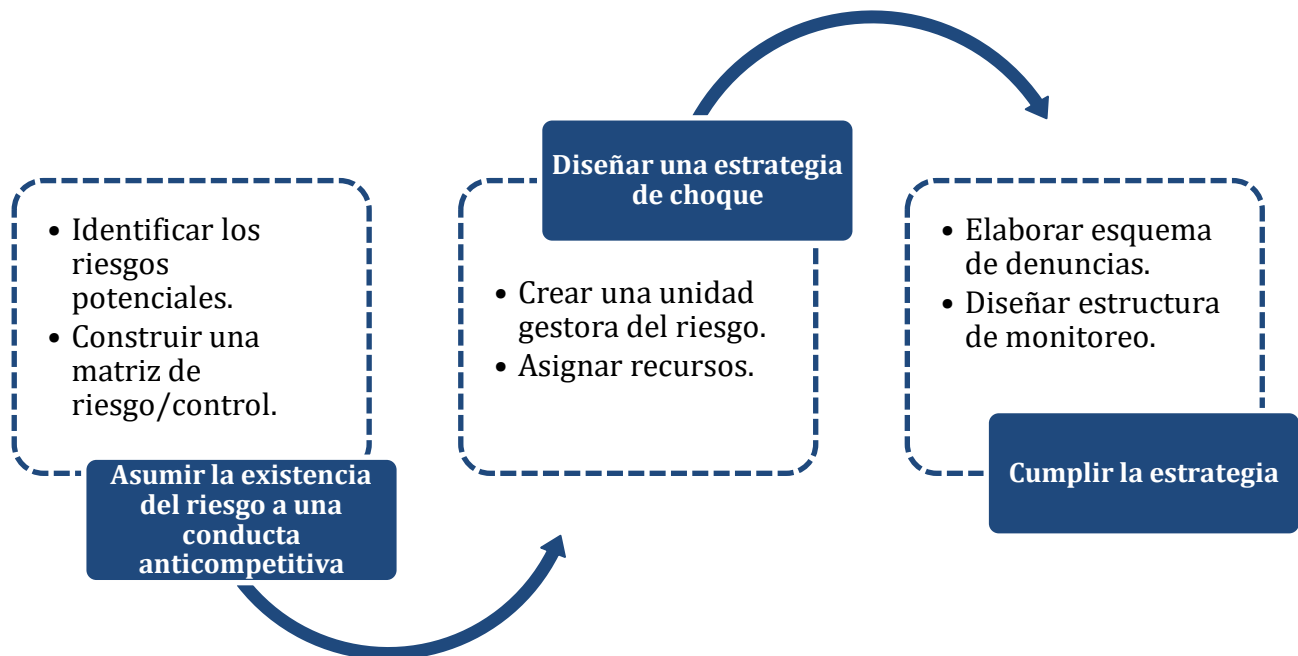
Los agentes económicos deben realizar una revisión de sus relaciones con los demás agentes económicos con el objetivo de no incurrir en conductas prohibidas por la Ley 42-08. Por ejemplo, debe evitar intercambiar información sobre precios, volumen de ventas, listas de clientes, información sobre licitaciones, imposición de precios y condiciones de venta a revendedores,

contratación exclusiva o en general, prácticas que pudieran ser susceptibles de crear barreras injustificadas a terceros.

13. Remitir a PRO-COMPETENCIA el Plan de Cumplimiento actualizado de manera semestral para fines de monitoreo y archivo.

Los agentes económicos deben enviar su Plan de Cumplimiento a **PRO-COMPETENCIA** de manera semestral, esto incluye la matriz de control, el informe de los resultados de las auditorías realizadas, acciones tomadas por los agentes para prevenir, descubrir o mitigar los riesgos detectados en dichas auditorías. **PRO-COMPETENCIA** actualizará de manera semestral su listado de los agentes económicos que están adheridos a las mejores prácticas, a través de la adopción de un plan de cumplimiento.

Lineamientos para un Plan de Cumplimiento en tres tiempos



V.Redacción del Plan de Cumplimiento atendiendo a los lineamientos antes expuestos.

Es necesario establecer por escrito, por medio de un manual o de instrucciones, de manera clara y comprensible los principales aspectos del Plan de Cumplimiento diseñado, el cual pudiera contener como mínimo los siguientes puntos:

- Introducción sobre los objetivos y propósitos del Plan de Cumplimiento;
- Explicación de los riesgos identificados y pasos a seguir respecto a éstos;
- Un listado respecto de aquellas acciones que NO deben realizarse y aquellas que pueden efectuarse, pero con un alto grado de cuidado;
- Poner a disposición de los empleado vías de comunicación idóneas para hacer preguntas o dar a conocer sus inquietudes, así como para dar a conocer alguna situación de infracción o posible infracción; y,

Designación de la persona o personal a cargo de la implementación del Programa. Dicho manual debe ser dado a conocer a todo el personal de la entidad, en especial a aquellos empleados que se vean expuestos a mayores riesgos en razón de la labor efectuada dentro de la empresa. En este sentido, se recomienda que dicho manual esté a disposición de los empleados de manera permanente y con fácil acceso, como por ejemplo en la página de internet o intranet de la entidad.

VI. Revisión de los Planes de Cumplimiento.

Aquellos agentes económicos que deseen someter su Plan de Cumplimiento a la revisión técnica de **PRO-COMPETENCIA** deben depositar físicamente y de forma semestral, tal como se establece en el presente documento, su Plan de Cumplimiento con los anexos correspondientes.

Una vez revisados, los agentes económicos cuyos planes de cumplimiento estén preparados conforme los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, serán debidamente reconocidos en el portal web de la institución. En caso contrario, serán retroalimentados y tendrán la oportunidad de subsanar sus errores y ser nuevamente sometidos a revisión por parte de **PRO-COMPETENCIA**.

Anexo 1: Matriz de Control de Riesgos de infracción a la Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08

Riesgo/ Actividad	Evaluación del Riesgo			Controles actuales			Riesgo residual		Hallazgos	Acciones post evaluación
	Impacto	Probabilidad basada en revisión preliminar	Nivel de Riesgo	Control 1: Entrenamiento	Control 2: Asistencia Legal	Control 3: Otro	Impacto del control	Probabilidad que refleja la efectividad del control en corregir el riesgo		
Riesgo de actividades que tienen el potencial de constituir una infracción al Artículo 5 de la Ley núm.42-08										
Riesgo de actividades que tienen el potencial de constituir una infracción al Artículo 6 de la Ley núm.42-08										
Descripción del riesgo										
Área o Departamento de la empresa										
Condición del riesgo										
Consecuencias del riesgo										

Anexo 2: Matriz de medición de impacto y probabilidad de Riesgos de infracción a la Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08

➤ **Escala de riesgo**

4	4	8	12	16
3	3	6	9	12
2	2	4	6	8
1	1	2	3	4
	1	2	3	4

Impacto

Probabilidad

Riesgo = Probabilidad x Impacto

Alto riesgo (12-16)

Medio riesgo (6-9)

Bajo riesgo (1-4)

➤ **Escala referente al impacto y probabilidad de los tipos de Riesgos.**

	Insignificante	Bajo	Mediano	Alto
Escala	1	2	3	4
Impacto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No hay imposición de sanciones ▪ No hay impacto, daño o riesgo reputacional 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de imposición de sanciones leves ▪ Leve impacto o riesgo reputacional 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Imposición de sanciones graves ▪ Impacto, daño o riesgo reputacional ▪ Imposición de medidas y obligaciones para corregir distorsión en el mercado y restaurar la competencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Imposición de sanciones máximas ▪ Alto impacto, daño o riesgo reputacional ▪ Imposición de medidas y obligaciones para corregir distorsión en el mercado y restaurar la competencia
Probabilidad	Es improbable que el riesgo ocurra (menos del 10% de probabilidad)	El riesgo puede ocurrir (10-25%)	Posible riesgo de (25-50%)	Riesgo muy probable de ocurrir (más del 50%)